

Resolución número 181. Programa Electoral de *Autorización de Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos*, Cuerpo Nacional de Delegados, Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, a las 18:50 horas del 10 de octubre de 2023.

RESULTANDO

Que el día 03 de octubre de 2023, la señora Mariana de los Ángeles Zúñiga Pérez, en su condición de Presidenta propietaria del partido Juntos por San José, solicitó autorización para celebrar una caravana el día domingo 22 de octubre de 2023, de las 09:00 horas a las 11:30 horas, en San José, en el cantón Central, en el distrito administrativo y electoral San Sebastián, *“La caravana dará inicio en calle 32, avenida 66A (Los Mojados), en dirección norte sobre calle 34, con dirección a López Mateos, para continuar en avenida 62 hacia el noroeste conectando con calle 26 con dirección al norte, en el cruce entre avenida 58 y calle 26 doblando hacia mano derecha sobre avenida 58 hacia el este, seguidamente se doblará a mano izquierda en el cruce entre avenida 58 calle 16 con dirección al barrio Los Presidentes. Se continuará por avenida 56 costado sur del parque John Kennedy, en dirección al oeste barrio La Arboleda, para continuar sobre avenida 54 con dirección nuevamente al parque John Kennedy al costado norte, para dirigiese (sic) hacia el este en avenida 52A y se tomará la tercera salida de la rotonda de San Sebastián doblando a mano izquierda entre calle 12 siguieron (sic) por la transversal 12 hacia el oeste y se doblara a mano izquierda en calle 22 con dirección al sur y se doblará a mano izquierda sobre avenida 50 al costado sur del parque colonia Kennedy, para continuar a mano izquierda sobre transversal 16 para salir nuevamente a transversal 12 en dirección norte sobre calle 12 doblando a mano derecha en avenida 42 con dirección al este, luego de driblar a mano izquierda con dirección al norte sobre calle 6 para llegar a transversal 4A y diagonal 34 y se doblará a mano derecha con dirección a calle 8 hasta topar hacia el norte en avenida 32A y se doblará a mano derecha sobre calle central dirección al sur y se doblará a mano izquierda con dirección al este sobre transversal 3 y se continuará por calle 5 dirección sur y se tomará la cuarta salida de la rotonda de Paso Ancho ruta 39 circunvalación dirección este y se hará un desvío a mano derecha sobre la recta nacional secundaria 175 en la rotonda de La Paz en la cuarta salida sobre avenida 50 dirección este y se doblará a mano derecha sobre calle 17 dirección Jardines de Cascajal doblando a mano derecha sobre transversal 11 con dirección hacia la rotonda de La Paz y se tomará la tercera salida dirección oeste sobre avenida 50 se dobla a mano izquierda con dirección a avenida 50A y se doblará a mano izquierda sobre calle 3 dirección sur y se doblará a mano derecha sobre transversal 0 con dirección a San Gerardo sobre avenida 56 y se doblará a mano izquierda calle 8 con dirección a Santa Rosa y se doblará a mano izquierda sobre transversal 12 y a mano izquierda sobre calle 6B para luego doblar a mano derecha sobre avenida 62 hasta topar con la ruta 213 y seguidamente se doblará a mano derecha sobre avenida 60 y a mano izquierda sobre avenida 58 con dirección al oeste para finalizar a mano izquierda sobre calle 6B para finalizar al costado este de la cancha de fútbol de Paso Ancho-COLONIA KENNEDY-PASO ANCHO NORTE-PASO ANCHO SUR-PASO ANCHO SUR”, según consecutivo número 326.*

Se resuelve: con fundamento en el artículo 7 inciso f) y parte final, del [Reglamento para Autorizar Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos](#), decreto n.º 7-2013 del Tribunal Supremo de Elecciones, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* n.º 136 del 16 de julio de 2013, se dispone que previo a resolver lo que en Derecho corresponda, se confiere un plazo de veinticuatro horas contadas a partir del momento en que se notifique la presente resolución a la agrupación interesada, a efecto de que se subsane la solicitud formulada, **en**

el sentido de modificar el punto de inicio de la referida caravana, puesto que, haciendo el estudio de la ruta señalada por el gestionante, se determina que el punto de inicio de la actividad se ubica en un lugar no permitido expresamente en el artículo 137, en su inciso e), del Código Electoral, igualmente relacionado con el artículo 3 párrafo segundo del decreto reglamentario 7-2013 arriba citado. Es importante procurar la realización segura de esta actividad, evitando situaciones de peligro para quienes participan en ella o eventuales terceros que se encuentran allí.

Para ello, se recuerda aquí que el inciso e) del artículo 137 del Código Electoral dispone lo siguiente:

“ARTÍCULO 137.- Actividades en sitios públicos

Las manifestaciones, los desfiles u otras actividades en vías públicas, plazas, parques u otros sitios públicos deberán contar con el permiso de las autoridades correspondientes y, a partir de la convocatoria a elecciones, también con la autorización del TSE y de conformidad con las siguientes disposiciones:

(...)

e) Asimismo, no podrán reunirse en puentes, intersecciones de vías públicas ni frente a templos religiosos, estaciones de bomberos o de la Cruz Roja, o a menos de doscientos metros de los hospitales o las dependencias de la autoridad de policía, ni de centros educativos cuyas funciones normales puedan resultar perjudicadas”.

Lo anterior con el fin de que se evite finalmente confirmar una ubicación de inicio de la caravana que entraría en conflicto con los lugares que, expresamente, la legislación electoral arriba citada, y el criterio jurisprudencial vinculante del TSE, establecen como no permitidos para la realización de este tipo de actividades. Se apercibe al partido gestionante que en el supuesto de que no cumpla con lo aquí prevenido en los términos indicados, no se le dará curso a la presente solicitud, teniéndose por rechazada de plano la misma. Todo lo anterior sin perjuicio de lo que, por el fondo, finalmente se resuelva. Notifíquese.

f. Sergio Donato
Delegado Jefe Nacional
Cuerpo Nacional de Delegados
Tribunal Supremo de Elecciones

